

### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2017060104800

Fecha: 11/10/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



Por la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre del establecimiento educativo denominado **POLITÉCNICO SAMUEL RESTREPO RIOS** del Municipio No certificado de **SALGAR** - Departamento de Antioquia

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, los artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

#### CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación, establece: "El presente Título tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"

El parágrafo del Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto expresa "si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

El Artículo 2.6.3.5 Decisión. La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado...",



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

El numeral 4 artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, estipula que la actuación administrativa podrá iniciarse por las autoridades, oficiosamente.

Mediante Resolución N° 017921 del 03/08/2009, "la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, concedió Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2009, al establecimiento educativo denominado **POLITÉCNICO SAMUEL RESTREPO RIOS,** carrera 35 32-110 (sede Institución Educativa Julio Restrepo, Municipio de Salgar, Departamento de Antioquia, y autorizarlo para ofrecer Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. **Parágrafo 1**°. La licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 2888 de 2007, y las demás normas que las adicionen o las modifiquen…"

La Resolución 0026026 del 30/10/2009, en su Artículo 1° Resuelve: "REGISTRAR en la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Instituciones y Programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación Nacional, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, el programa de Conocimientos académicos que ofrece el establecimiento educativo, denominado POLITÉCNICO SAMUEL RESTREPO RÍOS ubicado en la carrera 35 # 32-110, La Habana, teléfono 8442165, Municipio de Salgar, Departamento de Antioquia..."

Con Radicado 201300100018 del 06/08/2013, la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, dirigió comunicación al Representante Legal del **POLITÉCNICO SAMUEL RESTREPO RÍOS** "solicitándole ingresar a la página <a href="http://siet.mineducación.gov.co/siet-ri">http://siet.mineducación.gov.co/siet-ri</a>, con el propósito de registrar la matrícula de los estudiantes desde al año 2010 hasta el año 2013 en esta modalidad educativa; este reporte se hace necesario para dar cumplimiento a las normas legales vigentes, las leyes 115 del 8 de febrero de 1994, 1064 del 26 de julio de 2006 y el Decreto Nacional 4904 del 2009...

Mediante Radicado 2017030320703 del 19/09/2017, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento solicitó al Director de Núcleo del Municipio de Salgar "verificar y reportar la información sobre la prestación del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del *POLITÉCNICO SAMUEL RESTREPO RÍOS...*", la cual fue respondida en los siguientes términos con el Radicado 2017010352060 del 21/09/2017 "No se encontraron evidencias del funcionamiento en este municipio del Politécnico Samuel Restrepo Ríos. En los establecimientos educativos del municipio de Salgar no reposa ninguna información sobre matrícula, libros reglamentarios, programas y otros documentos que sirvan como evidencias del funcionamiento en esta localidad del Politécnico Samuel Restrepo Ríos..."



#### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

La Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, con radicado 2017030320671 del 19/09/2017 solicitó al Señor Andrés Felipe Restrepo González, Representante Legal del POLITECNICO SAMUEL RESTREPO RIOS, que "por tardar el 30 de septiembre de 2017, reporte a esta dependencia hasta cuando prestó el servicio educativo, donde reposan los libros reglamentarios, definiendo así la situación de dicho establecimiento y proceder a emitir el acto administrativo de clausura de Licencia de Funcionamiento y Registro de programas". Comunicación que no obtuvo respuesta.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

# RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Ordenar la cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 017921 del 03 de agosto de 2009, y el cierre definitivo del Establecimiento Educativo denominado **POLITÉCNICO SAMUEL RESTREPO RÍOS** del Municipio No Certificado de **Salgar** - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efectos los siguientes actos administrativos Departamentales que le dieron la legalidad, así:

Resolución N° 017921 del 03 de agosto de 2009 por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado **POLITÉCNICO SAMUEL RESTREPO RÍOS** del Municipio No Certificado de **Salgar** - Departamento de Antioquia.

Resolución N° 0026026 del 30 de octubre de 2009, por medio de la cual se registra el programa de Conocimientos académicos que ofrece el establecimiento educativo denominado **POLITÉCNICO SAMUEL RESTREPO RÍOS,** del Municipio de Salgar - Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general, se compulsará copia a la Secretaría de Educación del Municipio de Salgar y a la Dirección del Núcleo Educativo de la localidad.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al señor Andrés Felipe Restrepo González, identificado con la cédula 71'526.849 Representante Legal del establecimiento educativo denominado POLITÉCNICO SAMUEL RESTREPO RÍOS. Se le hace saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE

nal Universitaria - Dirección Jurídica Octubre 4 de 2017 Revisó:

JORGE MARIO CORREA VELEZ
Profesional Universitaria - Dirección Jurídica

Aprobo:

TERESITA AGUILAR